



**Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil (Jaén).**

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 21,20 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017.**

SRES/AS. MIEMBROS-ASISTENTES.

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE)
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)

No asiste con excusa:

D^a DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

Otros asistentes con voz y sin voto:

D. JOSÉ GARCÍA HURTADO (PP).
D. ÓSCAR GAITÁN HIDALGO (AET).

Secretaria Accidental:

D^a. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017.

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario, el día 7 de Febrero 2017.

Sin que se produjera ninguna intervención, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, con el voto a favor de los tres miembros del PSOE y la abstención de Entre Todos (alegando que no asistió a la sesión anterior), se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter ordinario, el día 21 de Febrero de 2017.

2.- COMPRAS Y FACTURAS.

2.1 Vista la relación de facturas Contable n.º 3/2017 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **38.540,99 €**, los cuatro miembros asistentes a la la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (Entre Todos), ACUERDA:

Primero: Aprobar la relación de facturas Contable n.º 3/2017 por importe total de 38.540,99 €.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.2 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2017-22000018, a **FRANCISCO TORRES TORRES para -IV CICLO INTERNACIONAL DE MÚSICA-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **7.000,00 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-ET), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22000018 por importe total de 7.000,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21/02/2017	HOSTAL CASA BLANCAS,S.L. por sus facturas n.º 117-118-119-120-121-152-151	541,80€
13/02/2017	FERNANDO FRAILE RUIZ, por su factura n.º 2	35,00€
10/02/2017	FINN ELIAS SVIT, por su factura n.º 001/2017	1.000,00€
07/02/2017	JOSE M.ª Y JESUS BLAS ROA LOPEZ,C,B. Por su factura n.º 1700023	156,09€
06/02/2017	JOSE MARTIN CARILLO, por su factura n.º 6	726,00€
03/02/2017	ASSOCIAZIONE MUSICALE, por su factura n.º 3	1.500,00€
31/01/2017	JUAN RICARDO CANTERO HUERTAS, por su factura n.º 1	79,13€
31/01/2017	FERNANDO FRAILE RUIZ, por su factura n.º 1	35,00€
27/01/2017	ASSOCIAZIONE MUSICALE "THE BRASS COLLECTION", por su factura n.º 1	1.500,00€
27/01/2017	GRANADA EVENTOS MUSICALES,S.L. por su factura n.º 1	1.089,00€
	Reintegro	337,98€
	TOTAL	7.000,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2.3 Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22000002, a **JOSEFA MEZCUA PEÑA para gastos – CABALGATA 2017-** que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **3.100,00 €**, los cuatro miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por tres votos a favor (3-PSOE) y una abstención (1-ET), ACUERDA:

Primero: Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22000002 por importe total de 3.100,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
10-02-2017	BANDA CORNETAS Y TAMPORES “LA HUMILDAD”, por su factura n.º 001	400,00€
03/02/2017	FRANCISCA MARTINEZ HIDALGO, por su factura n.º 003	600,00€
30/01/2017	AGRUPACIÓN MUSICAL “ISAAC ALBENIZ”, por su factura n.º 1	600,00€
16/01/2017	ASOCIACIÓN JUVENIL CHARANGA “LOS PITUFOS”, por su factura n.º 2	400,00€
16/01/2017	ASOCIACIÓN MUSICO-CULTURAL INRI, por su factura n.º 0002	400,00€
13/01/2017	AMPA COLEGIO PUBLICO PEROXIL, por su factura n.º 001	600,00€
12/01/2017	FRANCISCA MARTINEZ HIDALGO, por su factura n.º 001	97,20€
	Reintegro	2,80€€
	TOTAL	3.100,00€

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tercero: Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3.- LICENCIAS DE OBRAS.

Examinado el expediente M-006/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud formulada por la **COMUNIDAD DE REGANTES “FLECHER-CAÑADA DEL ARMERO” con CIF ___**, con domicilio en la calle ____, para la concesión de Licencia de Obras Mayor de **SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el POLÍGONO 17- PARCELA 151 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 1/03/2017 FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal que se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. **INFORMA:**
PRIMERO: Que se solicita Licencia Urbanística de Obras para la ejecución de las obras de un sondeo para captación de aguas subterráneas para el servicio de unas explotaciones agrícolas de olivar. Las obras a realizar, conforme al proyecto presentado, consisten en la ejecución de un nuevo sondeo de captación de aguas.

SEGUNDO: Que conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado por resolución de la CPOTyU de 14 de octubre de 2.008 y al artículo 169 de la LOUA, esta actuación está sometida a licencia urbanística.

TERCERO: Que la parcela sobre la que se desarrolla la instalación del sondeo a realizar se encuentra localizada en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN – SUBCLASE AGRÍCOLA.

CUARTO: Que el régimen urbanístico del Suelo No Urbanizable se encuentra regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el uso agrícola y las instalaciones necesarias para su explotación un uso permitido en este tipo de suelo siempre que no suponga la alteración de la vegetación o fauna, o de formaciones geológicas o edafológicas de marcado interés.

QUINTO: Que conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 13 indica que el suelo rural se utilizará de conformidad con su naturaleza y conforme a la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización de los recursos naturales, siendo el uso de la instalación para la que se solicita licencia el servicio de una explotación agrícola.

SEXTO: Que la instalación proyectada, al ser para el servicio de una explotación agrícola, es conforme con las determinaciones expuestas en los puntos anteriores, y con el PGOU municipal.

SÉPTIMO: Que la licencia urbanística correspondiente a esta actuación se concede con independencia de las autorizaciones que correspondan a otros Organismos, quedando condicionada al uso exclusivamente agrícola del conjunto de la instalación.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia urbanística de obras. No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 1 de Marzo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 3 de Marzo de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE y 1- ET), en votación ordinaria, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE REGANTES “FLECHER-CAÑADA DEL ARMERO” con CIF _____, con domicilio en la calle _____, Licencia de Obras Mayor de SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en el POLÍGONO 17- PARCELA 151 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

Presupuesto:	27.150,00 €
Tasa por licencia urbanística (1%):	271,50 €
Impuesto sobre construcciones (4%):	1.086, 00 €
Fianza garantía reposición de pavimento.....	0 €
Tasa por apertura de catas en la vía pública.....	0 €
Garantía artículo 53 LOUA.....	0 €

TOTAL A PAGAR: 1.357, 50 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

4.- LICENCIAS DE COMERCIO AMBULANTE, EN LA MODALIDAD DE COMERCIO ITINERANTE.

Con fecha de 30 de Agosto 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó conceder autorización para el ejercicio de comercio ambulante, en la modalidad de Comercio Ambulante Itinerante, a D. Ismael Vergara Poza con DNI _____, conforme a las características que se detallan en el acuerdo.

Posteriormente con fecha de 11 de Octubre 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó ampliar la autorización a la venta de artículos de frutas, verduras y hortalizas de temporada.

Con fecha de 22 de Febrero 2017, n.º de registro de entrada de 692, se presenta solicitud de D. Ismael Vergara Poza manifestando que recientemente ha cambiado el vehículo en el que ejerce esta modalidad de venta. Siendo los datos del nuevo vehículo los siguientes:

Marca Citroen Jumper Blanco, matrícula 8744 FTP, con n.º de identificación VF7YABMVA11246040.

Conforme a lo expuesto, los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE y 1-ENTRE TODOS), **ACUERDAN:**

PRIMERO. Tomar conocimiento que la autorización para el ejercicio de comercio ambulante, en la modalidad de Comercio Ambulante Itinerante, de D. Ismael Vergara Poza con DNI _____, se ejercerá en el vehículo:

Marca Citroen Jumper Blanco, matrícula 8744 FTP, con n.º de identificación VF7YABMVA11246040.

SEGUNDO. Notificar la presente al interesado y dése cuenta a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Vista la solicitud presentada por D. José Manuel Ruiz Moreno con DNI _____, con fecha de registro de entrada de 1 de Marzo 2017, nº de registro 741, para concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, y visto el informe de Secretaría de fecha 3 de Marzo 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión (3-PSOE y 1-ENTRE TODOS), ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos a favor de D. José Manuel Ruiz Moreno con DNI _____. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

SEGUNDO. Obtenida la licencia el propietario, tendrán la obligación de identificar y registrar al animal.

(El artículo 4 del Decreto 92/2005 establece como único sistema válido de identificación individual de perros, gatos, hurones el transponder implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros. Se entiende por transponder el microchip, el mecanismo electrónico que consta de un código alfanumérico que permite, en todo caso, identificar al animal y garantizar la no duplicidad)

TERCERO. El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

CUARTO. En el dorso de la licencia deben constar todas las obligaciones que deben cumplir los titulares de una Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

QUINTO. Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía sección de Animales Potencialmente Peligrosos al Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía a los efectos oportunos.

Fuera del orden del día y acordado por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local pasó a conocer del siguiente asunto:

6.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

6.1 Examinado el expediente LO-004/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. SANTIAGO ROSALES OLMEDO con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para OCUPACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS Y LOCALES sitas en C/ MAESTRO RODRIGO esquina a CALLE SIN NOMBRE (hoy C/Justo Jiménez, 1A) de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 7/03/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para “**CUATRO VIVIENDAS Y LOCALES**” en la C/. Justo Jiménez, 1A de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:**

Que la edificación fue finalizada en junio de 2.000, no habiéndose tramitado por el promotor de la obra la correspondiente Licencia de Ocupación.

Que según comunica el promotor en el registro de la propiedad aún figura esta edificación y sus elementos (viviendas y locales) como “edificio en construcción”, siendo necesario para ratificar la finalización de la obra la correspondiente Licencia de Ocupación.

Que conforme al Certificado Final de Obra presentado la edificación se terminó el 28 de junio de 2.000.

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 1.991.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 7 de Marzo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 7 de Marzo de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE y 1-ET), en votación ordinaria, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. SANTIAGO ROSALES OLMEDO con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para OCUPACIÓN DE CUATRO VIVIENDAS Y LOCALES sitas en C/ MAESTRO RODRIGO esquina a CALLE SIN NOMBRE (hoy C/Justo Jiménez, 1A) de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **70,52 €.**

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

6.2 Examinado el expediente LO-005/2017 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. VALENTÍN PÉREZ ZAFRA con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS Y BAJOS sitios en C/ AVENIDA DE CAZORLA, 81 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 7/03/2017, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para “**DOS VIVIENDAS Y LOCALES**” en la Avenida de Cazorla, 81 de esta localidad **INFORMA:** Que la edificación fue finalizada en junio de 2.000, no habiéndose tramitado por el promotor de la obra la correspondiente Licencia de Ocupación. Que hasta el momento en el edificio, a pesar de tener dos viviendas y locales como unidades independientes, sólo tiene un único suministro de cada una de las infraestructuras necesarias, sin que se haya contratado uno para cada unidad diferente del conjunto. Que a los efectos previstos en el artículo 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es necesaria para la contratación de los servicios con las empresas suministradoras que el edificio cuente con la Licencia de Ocupación o Utilización. Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1.991. **Por todo ello, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.**

En Torreperogil a 7 de Marzo de 2.017. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría de carácter favorable de fecha 7 de Marzo de 2017, los cuatro miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE y 1-ET), en votación ordinaria, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA a favor de D. VALENTÍN PÉREZ ZAFRA con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, para OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS Y BAJOS sitios en C/ AVENIDA DE CAZORLA, 81 de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... 70,52 €.

TERCERO.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.....
.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como secretaria doy fe.-

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo: José Ruiz Villar

Fdo: Carmen Fernández Aguilera.